



**CONDICIONADO DE PÓLIZAS
RESPONSABILIDAD CIVIL
PARA CONSERVADORES DE ASCENSORES**

CLAUSULA 577 - COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CONSERVADORES DE ASCENSORES

CONDICIONES ESPECIALES

ART.1 - RIESGO CUBIERTO

De acuerdo con las condiciones generales y las presentes condiciones especiales, el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado, por cuanto deba a un tercero o derecho habiente del mismo, en razón de la responsabilidad civil imputable al Asegurado por daños y/o lesiones y/o muerte ocasionados a terceras personas emergente o a consecuencia de su actividad.

COBERTURA: Responsabilidad civil por daños emergentes de la actividad de montaje, reparaciones y mantenimiento preventivo de ascensores y escaleras mecánicas según normas de la Ordenanza Municipal Nº 49308 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (M.C.B.A.).

CLAUSULA OBLIGATORIA:

El asegurado se compromete a denunciar todo nuevo contrato que incremente la cantidad de ascensores bajo su cuidado, a fin de proceder al ajuste de prima que correspondiese, dejando constancia que la responsabilidad emergente de daños ocurridos en las nuevas instalaciones quedara cubierta una vez que las mismas hayan sido comunicadas a la compañía.

Asimismo, deberá denunciar de inmediato la incorporación de nuevos profesionales y/o representantes técnicos.

Si al momento de emitir este seguro no fuera declarada la cantidad de ascensores que atiende el Asegurado y/o los profesionales y asistentes técnicos, se otorga un plazo de 15 (quince) días para que se suministre esa información. Caso contrario la Compañía no reconocerá siniestro alguno.

ART.2 - COBERTURA ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Se deja expresa constancia que la presente póliza se amplía a amparar la responsabilidad del Asegurado emergente de los daños ocasionados por sus Contratistas y/o Subcontratistas y los dependientes de estos, en tanto y en cuanto dichos daños sean cometidos con motivo y en ocasión de trabajos que se efectúen exclusivamente por cuenta y orden del Asegurado y/o en relación con la obra/s asegurada/s, reservándose el Asegurador los derechos de repetición que puedan corresponder contra dichos Contratistas y/o Subcontratistas y los dependientes de estos.

ART. 3 - EXCLUSIÓN DE MULTAS

Se excluyen las multas y/o penalidades derivadas del incumplimiento parcial o total de obligaciones contractuales, como así también los reclamos por la garantía de los trabajos efectuados, así como el lucro cesante y/o las perdidas financieras puras derivadas de dicho daño.

La cobertura otorgada en la póliza queda sujeta al cumplimiento por parte del Asegurado de las normas, reglas y procedimientos técnicos aplicables a la actividad desarrollada.

ART.4 - LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad total del Asegurador de pagar indemnizaciones y/o costas, honorarios y gastos no excederá la suma establecida en el frente de póliza, respecto de cualquier acontecimiento o serie de acontecimientos que surjan de una única causa originaria.

ART.5 - CONDICIÓN DE COBERTURA

La presente póliza se emite bajo la condición que el Asegurado cumpla estrictamente con lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 49.308, Decreto Nº 686 y su reglamentación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las que en el futuro adopten otros Municipios.

ART.6 - RIESGOS EXCLUIDOS

Además de los riesgos excluidos en las condiciones generales el Asegurador no cubre la responsabilidad civil del Asegurado por reclamos que surjan:

- a) De daño a cualquier persona bajo un contrato de empleo o aprendizaje con el Asegurado.
- b) De la inobservancia deliberada, consciente o intencional por parte del Asegurado de la obligación de tomar los recaudos necesarios para prevenir el daño a personas o bienes.
- c) De cláusulas de liquidación de daños, cláusulas de penalidades, garantía de cumplimiento, multas, daños punitivos o ejemplificadores.
- d) Que constituya objeto de cobertura de un seguro más específico y esta póliza no será llamada a contribuir con ese seguro.
- e) Otros profesionales ingenieros y/o técnicos que no hayan sido declarados por el Asegurado y que colaboren con el mismo.
- f) Incumplimiento de secreto profesional.
- g) Daños sufridos por personas que practiquen alguna actividad por cuenta del Asegurado, por motivos profesionales o científicos.
- h) Culpa grave asimilable al dolo.
- i) Riesgos del trabajo.
- j) Responsabilidad civil patronal.
- k) El Asegurador tampoco cubre la responsabilidad civil en cuanto sea causada o provenga de contaminación, polución o envenenamiento de aire y/o suelo y/o agua, aun como consecuencia directa o indirecta de un riesgo cubierto.
- l) Trabajos en obras en construcción y/o en demolición.